



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XII LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

21 de febrero de 2017

Núm. 44

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas

- 161/001346 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista,
663/000014 (S) relativa a la necesidad de anexar a los expedientes de fiscalización del Tribunal de Cuentas otros documentos de interés..... 2

Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación de RTVE y sus Sociedades

- 161/001288 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista,
663/000013 (S) relativa a la adecuación de horarios de la programación infantil en RTVE 3

- 161/001352 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, relativa a evitar la externalización en RTVE de la grabación de reportajes con equipos de ENG..... 4

Comisión Mixta de Seguridad Nacional

- 161/001273 (CD)** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra
663/000012 (S) Republicana, sobre la derogación de la Ley de Seguridad Nacional..... 6

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas**161/001346 (CD)****663/000014 (S)**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la necesidad de anexar a los expedientes de fiscalización del Tribunal de Cuentas otros documentos de interés.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Senado, al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2017.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relacionada con la necesidad de anexar a los expedientes de fiscalización del Tribunal de Cuentas otros documentos de interés, para su debate en la Comisión Mixta Congreso-Senado para la relación con el Tribunal de Cuentas.

Exposición de motivos

En la actualidad los informes de fiscalización que llegan a la Comisión Mixta Congreso y Senado para la relación con el Tribunal de Cuentas incluyen tanto el informe de fiscalización realizado por el Tribunal de Cuentas como las recomendaciones que trasladan para ser tenidas en cuenta por las Cortes Generales, por las correspondientes Administraciones Públicas y por los órganos de gestión.

Echamos en falta en cambio que en los correspondientes expedientes que elabora el Tribunal de Cuentas no se incluyan los informes preceptivos del Ministerio Fiscal y los informes del Abogado del Estado. Entendemos que estos informes aportan una información útil, interesante y necesaria, tanto para realizar el trabajo parlamentario como para dar máxima transparencia a los trabajos de fiscalización que realiza el TCU en su programa de actuaciones. Queremos destacar que en algunos de estos informes se han llegado a apreciar indicios de responsabilidades contables que no aparecen recogidos en los expedientes que se aportan para el trabajo parlamentario en la Comisión Mixta Congreso y Senado para la relación con el TCU.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«La Comisión Mixta Congreso y Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Presidente y a la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas a anexas a los expedientes que se eleven a las Cortes Generales, tanto el informe emitido por el Ministerio Fiscal como el informe emitido por la Abogacía del Estado, para tener una información más completa del contenido de los informes a tratar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de febrero de 2017.—**Antonio Hurtado Zurera**, Diputado.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación de RTVE y sus Sociedades

161/001288 (CD)

663/000013 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a la adecuación de horarios de la programación infantil en RTVE.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiéndose que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación de RTVE y sus Sociedades. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2017.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley para la adecuación de horarios de la programación infantil en RTVE, para su debate en la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación de RTVE y sus Sociedades.

Exposición de motivos

Existe en nuestro país, como en otros de nuestro entorno, una exigente regulación de contenidos televisivos en determinados horarios para una mejor protección de la infancia y la juventud. Con ese esquema, existe la obligación por parte de las televisiones de impedir determinados contenidos que se consideran poco adecuados para tales edades. La Ley 7/2010 fija esa franja entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche, partiendo de la presunción de que son las horas en las que habitualmente suele haber menores atendiendo las emisiones. Y existen, además, franjas de protección reforzada.

Por otra parte, los estudios sociológicos y de salud pública indican que los españoles en general duermen de media una hora menos que la media de los europeos. Y, además de otros factores ambientales y sociales, los hábitos de consumo televisivo se consideran parte de los inductores de esa escasa duración del descanso nocturno en nuestro país.

Los niños, como es obvio, también ven influenciados sus hábitos de descanso por los de su entorno familiar y social a su vez parcialmente influido por el horario de consumo de televisión. Y los niños que duermen menos de lo que debieran presentan problemas de irritabilidad, somnolencia y concentración, que suelen percibir sus maestros. Una de las causas asociadas a esta situación es la no existencia de un horario permanente para irse a la cama. Y en estos casos es también el consumo televisivo el que puede determinar que los niños se vayan a la cama unos días a una hora y otros a otra muy diferente.

Por tanto, la protección de los menores en relación con su consumo televisivo no tiene que ver solo con los contenidos, sino también con los horarios de los programas que les atraen o que están directamente dirigidos a ellos. No se trata por tanto solo de evitar contenidos nocivos en determinadas horas, sino también de evitar contenidos adecuados y atractivos a esas otras horas en las que ya deberían estar durmiendo.

El programa de RTVE MasterChef Junior es un excelente programa que, además de ser un buen espectáculo televisivo, es un transmisor de valores positivos de todo tipo (desde el esfuerzo personal, el trabajo en equipo, la diversidad de nuestro país, la promoción de nuestra gastronomía y el aprecio social por sus profesionales y sus empresarios). Pero, a pesar de estas virtudes, está creando un problema por el simple hecho de la hora a la que suele terminar, más allá de las doce y media de la noche de los martes.

Muy lejos de la hora aconsejable para que los niños se vayan a descansar para iniciar, en muchos casos muy temprano, su jornada escolar. Lo que lleva a una situación paradójica, muchos niños consiguen de sus padres quedarse hasta esa hora, con un perjuicio para sus horas de sueño, y otros que son mandados a la cama por la simple razón de la hora, se quedan sin ver un programa útil para su construcción como personas. Por no hablar de que, a la mañana siguiente, en el cole no podrán comentar el programa con sus compañeros, que es parte del impacto social del mismo.

En consecuencia, la televisión pública tiene que ser especialmente cuidadosa con su contribución a la conciliación familiar y a la salud de los menores y en consecuencia autorregularse no solo en lo que afecta a contenidos, sino también en materia de horarios de programas concebidos o especialmente atractivos para los menores,

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación en la Comisión de Comisión Mixta Control Parlamentario de la Corporación de RTVE y sus Sociedades del Congreso de los Diputados la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a requerir del Ente Público RTVE una revisión de los horarios de finalización de los programas nocturnos periódicos que estén concebidos para menores o resulten especialmente atractivos para éstos, como es el caso de MasterChef Junior, de modo que en ningún caso puedan terminar más allá de las 11 de la noche entre domingo y jueves y nunca más allá de las 12 de la noche en viernes o sábados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de febrero de 2017.—**José Ignacio Sánchez Amor**, Diputado.—**Miguel Ángel Heredia Díaz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/001352 (CD)
663/000015 (S)

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Proposición no de Ley relativa a evitar la externalización en RTVE de la grabación de reportajes con equipos de ENG.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación de RTVE y sus Sociedades. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2017.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea presenta la siguiente Proposición no de Ley para evitar la externalización en RTVE de la grabación de reportajes con equipos de ENG, para su debate en la Comisión Mixta de Control Parlamentario de la Corporación de RTVE y sus Sociedades.

En la página web de la Corporación de RTVE puede comprobarse una licitación que tiene como objeto «la provisión de los recursos técnicos y humanos necesarios para la grabación de reportajes con equipos de ENG en el ámbito nacional para cubrir las necesidades de las diferentes áreas de CRTVE». Es decir, se produce la externalización del trabajo ENG en todos los centros de la Corporación. Se trata de una licitación por la que RTVE estima abonar más de 760.000 euros a las productoras para realizar el trabajo que debería corresponder a los informadores gráficos de RTVE.

Con esta decisión parece incumplirse el mandato marco de RTVE que exige que entre el 55 y el 60% de los programas sean de producción interna, y eleva al 100% la obligatoriedad de producción interna cuando se trate de programas informativos, institucionales y de autopromoción. La Dirección de Medios de TVE, a la que se dirige la licitación mencionada, es la encargada de la mayoría de su producción, que incluye programas informativos no diarios y también diarios.

En el caso de las licitaciones en los centros territoriales, que se encuentran entre los programas informativos, se rompe el acuerdo firmado en enero de 2009, que limitaba las contrataciones al máximo aprovechamiento de recursos propios.

Los informadores gráficos de RTVE afirman que es posible mejorar sustancialmente la gestión de los ENG de RTVE para cubrir todas esas necesidades, incluso sin coste, y creen que se pueden llevar a cabo otras medidas con menor coste como contratar personal donde sea necesario o abonar percepciones recogidas en el Convenio Colectivo.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta a la Corporación de RTVE a anular la decisión de externalizar la grabación de reportajes con equipos de ENG.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de febrero de 2017.—**Ricardo Sixto Iglesias**, Diputado.—**Alberto Garzón Espinosa**, Portavoz del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Comisión Mixta de Seguridad Nacional**161/001273 (CD)****663/000012 (S)**

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

Proposición no de Ley sobre la derogación de la Ley de Seguridad Nacional.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta de Seguridad Nacional. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2017.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a instancia del Diputado Gabriel Rufián Romero al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la derogación de la Ley de Seguridad Nacional, para su debate en la Comisión Mixta de Seguridad Nacional.

Exposición de motivos

La Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, es una Ley que pretende regular la actuación del conjunto de Administraciones Públicas en lo se definen en su articulado como situaciones de interés para la Seguridad Nacional. Dicha Ley entiende la seguridad nacional como un concepto constitucional, cuando en dicho texto no se recoge tal concepto. Lo cual ya convierte a la Ley de Seguridad Nacional en un texto jurídico inexplicable y confuso.

La Ley de Seguridad Nacional entiende el concepto de seguridad nacional como «la acción del Estado dirigida a proteger la libertad, los derechos y bienestar de los ciudadanos, a garantizar la defensa de España y sus principios y valores constitucionales, así como a contribuir junto a nuestros socios y aliados a la seguridad internacional en el cumplimiento de los compromisos asumidos». Se trata pues de una definición difusa, que conlleva inseguridad jurídica y resulta tan omnicompreensiva que bajo este concepto se pueden incluir todas las conductas, actos y acciones que pueden desarrollarse en un Estado de Derecho.

En su artículo 9.1, «se consideran componentes fundamentales de la Seguridad Nacional a los efectos de esta ley la Defensa Nacional, la Seguridad Pública y la Acción Exterior, que se regulan por su normativa específica».

Sabiendo pues que el Estado, haciendo uso de sus competencias exclusivas, ha aprobado los siguientes textos legislativos:

- Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Parece innecesaria una normativa específica, existiendo ya esta legislación en la que se desagrega el pretendido nuevo concepto constitucional de seguridad nacional.

La misma Ley, recoge en su artículo 23 que será una situación de interés para la seguridad nacional aquella que «por la gravedad de sus efectos y la dimensión, urgencia y transversalidad de las medidas para su resolución, requiere de la coordinación reforzada de las autoridades competentes en el desempeño de sus atribuciones ordinarias, bajo la dirección del Gobierno, en el marco del Sistema de Seguridad Nacional, garantizando el funcionamiento óptimo, integrado y flexible de todos los recursos disponibles, en los términos previstos en esta ley». Es decir, cuando el Gobierno lo estime conveniente sin previa consulta o deliberación del poder legislativo y mediante la publicación de Real Decreto. Un retorcimiento del Estado de Derecho que avala intervenciones excepcionales para situaciones de contestación social y que es digno instrumento ejecutorio de la llamada Ley Mordaza.

Así, mismo la Ley de Seguridad Nacional, recoge en su Título III las características del Sistema de Seguridad Nacional, en el que le otorga a la Presidencia del Gobierno y al Consejo de Seguridad Nacional facultades exorbitantes ya que pueden concurrir, con carácter arbitrario y discrecional, a la absorción y centralización de todos los medios materiales, de todos los medios personales de las comunidades autónomas y de todas las competencias de las comunidades autónomas e incluso locales. Relegando a las comunidades autónomas al papel de espectador.

La inclusión de este supuesto concepto constitucional de seguridad nacional conlleva consigo efectos devastadores en lo que se refiere a la distribución de competencias en determinadas áreas y materias como son la seguridad pública, prevista en el artículo 149.1.29 de la Constitución, entre la Administración General del Estado y las comunidades Autónomas.

En Catalunya y en Euskadi ya existen policías autonómicas amparadas en el artículo 149.1.29 de la Constitución; y la dependencia orgánica y funcional de estos cuerpos de seguridad va a depender automáticamente de la Presidencia del Gobierno. Su funcionamiento va a depender de los Reales Decretos que se aprueben para atender a la situación de crisis que se produzca y de los requerimientos y disposiciones del Consejo de Seguridad Nacional que tiene una composición absolutamente estatalista, sin ningún tipo de representación autonómica en su configuración. Lo que supone un expolio competencial además de un menoscabo a la autonomía política de Catalunya y Euskadi.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta el Gobierno español a:

Derogar de forma inmediata la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2017.—**Gabriel Rufián Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.